

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 6 de Noviembre de 1953

Núm. 249

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 11 de Agosto de 1953
por el que se determina la competencia de la Dirección General de Administración Local en materia de sanciones sobre funcionarios dependientes de la misma.

La Ley de Régimen Local en sus artículos trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis confiere a la Dirección General de Administración Local competencia para imponer sanciones por faltas muy graves cometidas por los funcionarios integrantes de los Cuerpos Nacionales, en correlativa correspondencia con la que se otorga para su nombramiento en el artículo trescientos treinta y nueve. Por otra parte, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos (artículo ciento quince), le autoriza para ordenar la incoación de expediente disciplinario, sin perjuicio de la facultad atribuida a la propia Corporación cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento le compete.

Las especiales circunstancias de los Cuerpos Nacionales de Administración Local sometidos a una doble dependencia jerárquica; la conveniencia de reforzar dentro de las máximas garantías ya existentes la facultad disciplinaria, mateniéndola con permanencia y unidad de criterio a través del ocasional servicio en distintos destinos; las funciones que en la esfera provincial tienen el carácter de servicios delegados y requieren vinculación más directa con la Administración Central, y el funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en vías de próxima implantación, hacen preciso que el indicado Centro directivo pueda actuar con rapidez y propia competencia en la designa-

ción de Instructores, lo que aconseja ampliar lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento de Funcionarios citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Cuando la Dirección General de Administración Local tenga noticia de alguna falta de carácter administrativo cometida por funcionario perteneciente a los cuerpos nacionales dependientes de la misma, podrá, si el Presidente de la respectiva Corporación no ha ordenado la formación de expediente disciplinario, designar directamente Juez instructor que lleve a cabo la tramitación de aquél.

En tal supuesto, dicho nombramiento podrá recaer, además de en aquellas personas que reúnan las condiciones determinadas en el número dos del artículo ciento diecisiete del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en quienes se encuentren adscritos al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, siempre que tengan algunas de las circunstancias enumeradas en el expresado artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

3526

Administración provincial

Distrito Forestal de León

Anuncio de subasta de maderas

Por el presente se anuncia la subasta de madera de roble que a continuación se expresa, existente en el monte número 161 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia denominado «Mata Solano y

Abesedo», de la pertenencia del pueblo de Aralla, del Ayuntamiento de Láncara.

El aprovechamiento se refiere a ciento diez pies, que cubican 25,529 m. c. de madera de roble y 25 estéreos procedentes de copa de la misma especie.

La subasta se celebrará en la casa de la Junta Administrativa del pueblo propietario de Aralla, a los 20 días hábiles, a contar del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los pliegos de proposición se admitirán desde el día en que se publique este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en la Secretaría de la citada Entidad, durante las horas hábiles de oficina, debiéndose ajustar los mismos a las condiciones y modelos publicados en el Boletín Oficial del Estado número 385 de fecha 11 de Octubre de 1952 (Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre del mismo año).

La subasta se celebrará en el lugar antes indicado a las doce horas del día señalado y podrán concurrir a ella todos los industriales de la madera que estén provistos de los certificados de las clases A. B. y C. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el Certificado profesional, Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

El tipo de tasación que servirá como precio base es el de cuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas con noventa y un céntimo (4.541,91 pesetas), siendo el precio índice el de cinco mil seiscientos setenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos (5.677,39 pesetas).

El aprovechamiento en cuestión está exento de entrega a la Renfe de cupo obligatorio de traviesas.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica, con arreglo a las tarifas fijadas en la O. M. de 13 de Diciembre de 1952, el costo de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reintegro de aquél, en la Habilitación del Distrito Forestal de León (Ordoño II, 32, 2.º), así como los que originen la subasta y formalización del contrato correspondiente y a ingresar el importe del 90 por 100 del precio de la adjudicación definitiva en arcas de la Junta Administrativa propietaria del monte y el 10 por 100 restante en la citada Habilitación de este Distrito Forestal en la cuenta de mejoras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949 sobre aprovechamiento y mejoras en los montes no ordenados, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Dicho disfrute se realizará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 221 de fecha 2 del corriente mes de Octubre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones de la antes citada O. M. de 4 de Octubre del pasado año 1952.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a los ocho días hábiles a partir de aquélla.

León, 22 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de de fecha en el monte, de la pertenencia del, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a).—Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada

b).—Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta a de de 195...

El Interesado,
3491 Núm. 1171.—235,95 ptas.

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e impuestos del Estado

Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Contribución rústica
Años 1950 al 1953

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que por esta Recaudación se instruyen en el expresado Ayuntamiento para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto y períodos mencionados, con fecha 28 del mes actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 27 de Octubre de 1953, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de Febrero de 1953, se acuerda la celebración de la misma para el día 23 de Noviembre de 1953, a las quince horas y en el local del Juzgado de Paz de Pajares de los Oteros, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.—Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en la Casa Consistorial del término municipal.»

Deudor, D. Miguel Campos

Una viña en término municipal de Pajares de los Oteros, en Villabonillos, a los Muladares, de cabida 30 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, Santiago Carpintero; Sur, Germaniano Guerrero; Este, herederos de Hermenegildo Tejerina, y Oeste, José Prieto y otros. Capitalización, 1.988,80 pesetas. Valor para la subasta, 1.265,86.

Otra viña en el mismo término, en

Villabonillos, al «Pico de las Carretas», de cabida 6 áreas y 48 centiáreas, que linda: Norte, Claudio Morán; Sur, camino de Fresno; Este, Isaac García Garrido, y Oeste, Claudio Morán. Capitalización, 209,00 pesetas. Valor para la subasta, 139,32.

Deudor, D. Constantino Miguélez González

Una viña en término municipal de Pajares de los Oteros, en Villabonillos, a la caseta de Bernardo, de cabida 47 áreas y 55 centiáreas, que linda: Norte, camino de Cabañas; Sur, Santiago Carpintero; Este, Leonardo Miguélez, y Oeste, Juan Fernández. Capitalización, 1.529,80 pesetas. Valor para la subasta, 1.019,86.

Que las a fincas descritas, según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad del partido, no las gravan otras cargas que las de este expediente.

Condiciones para la subasta

1.ª Que los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscriptos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que otorgue la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Y finalmente, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a

su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que hago público para general conocimiento y notificación a los deudores contra los cuales se instruyen los expedientes en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Pajares de los Oteros, 29 de Octubre de 1953.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 3594

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio Viñuela López, con residencia en La Vid (León).

Clase de aprovechamiento: Aprovechamiento de residuos carbonosos procedentes del lavadero de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bernesga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Pola de Gordón, en Vega de Gordón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de Octubre de 1953. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Núm. 1154.—94,05 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

PERMISO DE INVESTIGACION

El Ministerio de Industria, ha otorgado los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE	Mineral	Término municipal	Número de pertenencias	CONCESIONARIO	Fecha de otorgamiento
11.549	Tere	Antimonio	Riaño	261	Mameli Pablos y Francisco Fernández Luix	13-10-1953.
11.579	Pablos	Carbon y otros	Salamón	100	Mameli Pablos y Francisco Fernández Luix	13-10-1953.
11.593	Manola	Antimonio	Pedrosa del Rey	70	Delia Valentín Herce	13-10-1953.
11.606	Pablos II	Carbon y otros	Salamón y Reyero	135	Mameli Pablos y Francisco Fernández Luix	13-10-1953.
11.615	Gloria	Ocre y otros	Boñar	30	Tomás Antúñez Fernández	13-10-1953.
11.619	Conchita	Antimonio	Riaño	99	M. Metallera-Asturiana, S. A.	13-10-1953.
11.630	Los Amigos	Ocre y otros	Boñar	10	Félix Alonso Lozano	13-10-1953.
11.650	Ramona	Cobre	Salamón	21	Bento Ordás, José Coñar y Ramón G. Rodríguez	13-10-1953.
11.651	La Perla	Cinabrio	Idem	14	Bento Ordás, José Coñar y Ramón G. Rodríguez	13-10-1953.
11.657	Cuatro Hermanos	Cobre	Riaño	20	Amparo Sierra Calle	13-10-1953.
11.671	Agustina	Hierro	Maraña	120	M. Metallera Asturiana, S. A.	13-10-1953.
11.684	Nicasio	Carbon	Prioro	141	Avelino García Vigil	13-10-1953.
11.726	Dos Amigos	Cobre	Riaño	47	José M.ª Rodríguez de Castro	13-10-1953.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se publica en el *Boletín Oficial*. León, 29 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, José Silvarinho.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de casación interpuesto por D. Tomás García Blanco, contra el laudo dictado por los amigables componedores nombrados por el mismo y por D. José Alfonso Rodríguez y otros, sobre nulidad de dicho laudo, se dictó por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo la providencia que entre otros particulares contiene los siguientes: Por devueltos los autos por el Sr. Magistrado Ponente: se tiene por interpuesto el recurso de casación que deduce el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro en nombre de D. Tomás García Blanco, contra la sentencia que en diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno dictaron los amigables componedores nombrados por el mismo y por D. Luis Otero González, D. Laurentino Blanco Rodríguez, D. José Alfonso Rodríguez y D. Miguel Suárez Blanco; emplácese a éstos con entrega de copia y cédula que expedirá el Oficial de Sala para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Tribunal Supremo, si viere convenirles, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican. Madrid, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, y para que sirva de emplazamiento a D. José Alfonso Rodríguez, en Madrid, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Félix Lamela.

3640 Núm. 1180.—74,55 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Prado de la Guzpeña.

Fiscal de Paz Sustituto de Prado de la Guzpeña.

Fiscal de Paz de Alganza.

Juez de Paz de Sahelices del Río, Valladolid, 2 de Noviembre de 1953.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 3606

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Don César Martínez Burgos, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Visto por el Señor Magistrado Juez número dos de la misma y su partido D. Emilio Villa Pastúr, encargado del número uno por permiso del titular, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Cándido González y Cía., S. A., de León, representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y defendida por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, y de la otra, como demandado, D. Carlos Rodríguez González, mayor de edad, industrial, almacenista de vinos y domiciliado en Vega del Rey (Asturias), sobre pago de 8.279 pesetas, intereses legales y costas, y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la pertenencia del demandado D. Carlos Rodríguez González, vecino de Vega del Rey, y con su producto hacer pago al acreedor Cándido González y Cía., S. A., de León, de la suma de principal reclamada de ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de protesto y al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebelía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Carlos Rodríguez González, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—César Martínez.—El Secretario, Valentín Fernández.

3563 Núm. 1181.—103,95 ptas.

Juzgado comarcal de La Vecilla

Doña Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 57-53, contra Vicente Fernández Iglesias, sobre lesiones causadas a Serafín Otero Domínguez, se ha

dictado providencia declarando firme la sentencia dictada por este Juzgado y en la que se acuerda dar vista al expresado Serafín Otero Domínguez, de la tasación de costas que se insertará después, por término de tres días y de las cuales es responsable el expresado denunciado Vicente Fernández Iglesias; advirtiéndole que si en dicho plazo no las impugna se declarará bien hecha a los efectos legales.

Tasación de costas

Derechos del Juzgado en el juicio	10,80
Por citaciones	4,50
Honorarios del Médico señor Blanco García	50,00
Idem id. Sr. Tascón Alonso	25,00
Ejecución de sentencia	12,25
Reintegros calculados	10,00

Total 112,55

De forma que importa la precedente tasación de costas las figuradas ciento doce pesetas cincuenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación al lesionado y denunciante que se halla en ignorado paradero, expido la presente en La Vecilla a 31 de Octubre de 1953.—El Secretario, Alicia Miranda. 3604

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Presa Candanedo

Se pone en conocimiento de los usuarios regantes de Presa Candanedo y agregados, que se halla expuesto al público en casa del Presidente que suscribe el repartimiento girado para pago de los gastos que originó la construcción del cauce matriz, con el fin de que lo puedan ver cuantos lo deseen, de las nueve a las trece horas, todos los días laborables y por un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes. Todas las que se presenten pasado dicho plazo sin ser por escrito, no surtirán efecto.

Se advierte que una vez resueltas las que se presenten se procederá a su cobro seguidamente, incurriendo los morosos en las responsabilidades determinadas por la Ley.

Villameca, 29 de Octubre de 1953.—El Presidente de la Comunidad, Felipe Rodríguez.

3627 Núm. 1179.—46,20 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —